
Bogotá D.C., Abril 23 de 2010

AUTO No. 1338

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la sociedad VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA, mediante comunicación 4120-E1-42735 del 9 de abril de 2010, solicitó a este Despacho determinar si la actividad de importación del producto terminado VECTOBAC WDG ingrediente activo BACILLUS ISRAELENIS, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante Auto 1154 del 16 de abril de 2010, este Ministerio declaró que la importación del producto terminado VECTOBAC WDG ingrediente activo BACILLUS ISRAELENIS, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-48409 del 20 de abril de 2010, el señor LASCARIO ALBERTO BARBOZA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.790.080, obrando en su condición de representante legal de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA, haciendo uso del Formato Único Nacional previsto para tal fin, presentó solicitud de licencia ambiental para la importación del producto formulado VECTOBAC WDG, con base en el ingrediente activo BACILLUS ISRAELENIS, de origen biológico.

Que a la anterior solicitud se anexó el Estudio de impacto Ambiental y el comprobante de pago por el servicio de evaluación, por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000), efectuado el día 13 de abril de 2010, con número de referencia 151011510.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente - hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Por su parte, el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario de la citada Ley, estableció en su artículo 8, numeral 12 que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales para: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

De acuerdo con lo anterior, la solicitud presentada por la compañía VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA. requiere licencia ambiental y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Por otro lado, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

En conclusión, la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir Auto de iniciación de trámite administrativo de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Asimismo, en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4827, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, mediante la Resolución No. 658 del 29 de marzo de 2010 se encargó al Profesional Especializado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 2028 Grado 16 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del presente acto administrativo, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de licencia ambiental para la actividad de importación del producto formulado VECTOBAC WDG, con base en el ingrediente activo BACILLUS ISRAELENIS, de origen biológico

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4827, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Profesional Especializada